



ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN No. 0740 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DISTRICTAL, EN USO DE SU FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ACUERDOS DISTRICTALES 015 DE 2007, ACUERDO 016 DE 2011 Y ACUERDO 015 DE 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias en bancos y demás entidades autorizadas. La dirección para presentar las declaraciones para el pago de impuesto y auto retenciones de industria y comercio es en la Oficina de Impuesto - Casa de Atención Tributaria – CDAT, ubicada en la calle 2 No. 9-22 Distrito de Riohacha.

El pago de los impuestos, retenciones, auto retenciones, sanciones e intereses de mora deberá efectuarse en los correspondientes bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando se encuentre habilitada la pagina web de la Alcaldía Distrital, la aplicación sistematizada para descargar formularios y realizar pagos electrónicos, los contribuyente que así lo prefieran podrán declarar y pagar los impuestos autorizados Administración Tributaria, mediante el uso de los medios electrónicos autorizados, los contribuyentes que así lo prefieran podrán descargar y pagar los impuestos autorizados por la Administración Tributaria, mediante el uso de medios electrónicos autorizados para el efecto. Sin embargo, los contribuyentes de los impuestos Predial e Industria y Comercio y Complementarios que opten por uno u otro mecanismo de tributación, deberán en todo caso respetar las fechas límites establecidas en la presente Resolución para cada uno de los impuestos.

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2º. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Los Contribuyentes y/o pagos de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio, y Complementarios, deberán presentarse en los formularios y recibos de pago que para tal efecto prescriba la Administración Tributaria Distrital.

ARTÍCULO 3º. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTO, RETENCIONES Y AUTO RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes obligados a auto retenerse a título del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros, presentarán la declaración y pagarán el valor liquidado en la misma, bimestralmente en el año 2018, en las fechas que se indican a continuación:

Declaración Anual Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros: Para los Contribuyentes del Régimen Común, Grandes Contribuyentes, y los Contribuyentes del Régimen Simplificado que opten por Declarar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la vigencia 2017, tendrán plazo para declarar a más tardar hasta el 15 de febrero del año 2018.

Declaración y Pago Bimestral de Auto retención: Para los Contribuyentes del Régimen Común, (no Grandes Contribuyentes) y Contribuyentes del Régimen Simplificado que opten por declarar.

BIMESTRES	FECHAS LIMITES DE DECLARACIÓN Y PAGO DE AUTO RETENCIONES
ENERO - FEBRERO	MARZO 16 DE 2018
MARZO - ABRIL	MAYO 16 DE 2018
MAYO - JUNIO	JULIO 16 DE 2018
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2018
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE 16 DE 2018
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 18 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Declaración y Pago Bimestral de Retención y Auto retención para Grandes Contribuyentes y Agentes de Retención.

BIMESTRES	FECHAS LIMITES DE DECLARACIÓN Y PAGO DE RETENCIONES Y/O AUTO RETENCIONES
ENERO - FEBRERO	MARZO 31 DE 2018
MARZO - ABRIL	MAYO 31 DE 2018
MAYO - JUNIO	JULIO 31 DE 2018
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE 30 DE 2018
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE 30 DE 2018
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 31 DE 2019

Pago bimestral a través de recibos de pago para los Contribuyentes del Régimen Simplificado.

BIMESTRES	FECHAS LIMITES PAGO A TÍTULO DE AUTO RETENCIÓN
ENERO - FEBRERO	MARZO 16 DE 2018
MARZO - ABRIL	MAYO 16 DE 2018
MAYO - JUNIO	JULIO 16 DE 2018
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2018
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE 16 DE 2018
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 18 DE 2019

PARÁGRAFO: En caso que, el último día fijado como plazo para presentar y declarar el impuesto de industria y comercio y su complementario de Avisos y Tableros sea día no hábil, debe tomarse como fecha límite el día hábil siguiente al plazo establecido.

ARTÍCULO 4°. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los Contribuyentes del Impuesto Predial Unificado tendrán los siguientes incentivos por pronto pago, siempre y cuando se encuentren en paz y salvo hasta la vigencia fiscal de 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

% DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2018	FECHAS DE PAGO
18%	Último día hábil del mes de Marzo de 2018
13%	Último día hábil del mes de Abril de 2018
10%	Último día hábil del mes de Mayo de 2018

Para los Contribuyentes que tengan suscrito Acuerdos de Pago y lo estén cumpliendo, tendrán los siguientes incentivos.

% DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2018	FECHAS DE PAGO
15%	Último día hábil del mes de Marzo de 2018
10%	Último día hábil del mes de Abril de 2018
5%	Último día hábil del mes de Mayo de 2018

PARÁGRAFO: Los contribuyentes o agentes de retención que paguen entre el primero y el último día hábil del mes de junio de 2018, pagarán la totalidad del Impuesto Predial y Complementarios sin descuentos. A partir del primero (1°) de julio de 2018 se liquidarán intereses moratorios.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año 2018 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha la Guajira Distrito Turístico y Cultural a los ONCE (_11_) días del mes de diciembre de 2017.


KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA
 Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Proyectó: Grupo de Fiscalización
 Revisó: Guillermo Camargo Camargo

